

EDICTO
CEDULA DE CITACIÓN

3205. - En virtud de lo acordado por la Il^{ta}m. Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción núm. 1 de Melilla, María Loreto Tarrago Ruiz, en el Juicio de Faltas núm. 669/99 se cita en legal forma a Amar El konkho en calidad de perjudicado para que comparezca el próximo día 29 de diciembre de 1999, a las 12'30 horas en este Juzgado, para ser oído en declaración y reconocimiento médico forense.

Y para que sirva de citación en legal forma a Amar El Koukho, expido la presente en Melilla a 10 de noviembre de 1999.

La Secretaria. Olga Gallego Vázquez.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 2
EDICTO
CEDULA DE CITACIÓN

3206. - En los autos de Juicio de Faltas seguido con el número 522/98 seguidos en este Juzgado en virtud de atestado de Comisaría, por falta contra el orden público, el Il^{to}m. Sr. Magistrado Juez D. Rocio Inmaculada Anguita Mandly ha acordado citar a Malika Anzar en paradero desconocido, a la celebración del correspondiente Juicio Verbal que tendrá lugar en la Sala de Audiencia del Palacio de Justicia, sito en Paseo Marítimo Mir Berlanga s/n, el próximo día 19-1-00 a las 10'50 horas, con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sirva de citación a Malika Anzar paradero desconocido, expido la presente en Melilla a 30 de noviembre de 1999.

El Secretario. Rafael Regalón López.

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACIÓN

3207. - En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente

SENTENCIA N.º

En Melilla a 10 de noviembre de 1999.

La Sra. Rocio Inmaculada Anguita Mandly, Magistrado Juez del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción núm. 2 de Melilla y su Partido, habiendo visto los presentes autos de separación 163/98 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña Marga-

rita Díaz Baena con Procurador doña Concepción García Carriazo y Letrado, y de otra como demandado D. Andrés García Huelamo con Procurador, y Letrado, sobre Separación en situación procesal de Rebeldía.

FALLO

Que estimando la demanda de separación promovida por la Procuradora doña Concepción García Carriazo, en nombre y representación de doña Margarita Díaz Baena contra D. Andrés García Huelamo, debo decretar y decreto la separación del matrimonio que une a las partes con todas las consecuencias y efectos inherentes y en especial los siguientes.

1º.- La atribución de la guarda y custodia de los hijos menores M.ª del Carmen, Andrés y Julian, a la madre, ejerciéndose por ambos progenitores la patria potestad y concediéndose al padre el régimen de visitas recogido en el fundamento de derecho segundo de la presente resolución.

2º.- La atribución del uso y disfrute del domicilio conyugal a la esposa e hijos.

3º.- En concepto de alimentos a favor de los hijos menores el padre abonará el 35% de todos sus ingresos.

4º.- La administración de los bienes gananciales se atribuye a la esposa, con obligación de rendir cuentas al esposo cuando sea requerida y debiendo instar la disolución de la sociedad de gananciales.

5º.- No procede condena en costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día y una vez firme se inscribirá en el Registro Civil.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Andrés García Huelamo, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla a 1 de diciembre de 1999.

El Secretario. Rafael López Regalón.

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACIÓN

3208. - En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente: